



RECOMENDACIÓN 003/1990

México, D.F., 21 de junio de 1990.

ASUNTO: Recomendación sobre el caso del Sr. JORGE ARGAEZ PEREZ, averiguación previa 2459/990, del estado de Quintana Roo.

**DR. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO.
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Presente.

La CNDH, de acuerdo con los artículos segundo y quinto, fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, ha examinado la documentación relacionada con el caso del señor JORGE ARGAEZ PEREZ, A.P. No. 2459/990, del estado de Quintana Roo, y vistos los

I. HECHOS:

Que la señora Concepción Pérez Gutiérrez declaró que el día 18 de junio de 1990 le avisaron en su domicilio que su hijo Jorge Carlos estaba en muy malas condiciones en el Hospital de la ciudad de Cancún. Cuando fue al Hospital General en donde estaba internado, pudo hablar con él, y le dijo "Mira cómo me dejaron los judiciales". Le preguntó "¿Y cómo te pasó?", "Los judiciales brincaron la barda, se metieron por la ventana y me golpearon en mi cuarto, en donde estoy viviendo, que está en el mismo edificio de la Aduana de Isla Mujeres en el que estoy trabajando como conserje y velador". También le expresó que le dijeron que lo iban a detener porque tenían una denuncia por posesión de drogas, motivo por el cual lo golpearon y lo llevaron detenido. No le pudieron comprobar.

El día 7 de junio del año en curso, acudió el Lic. Joaquín Espinosa a las oficinas de la Policía Judicial Federal en Cancún, donde se enteró del estado en que se encontraba el detenido, quien le pidió que lo sacara de allí, ya que se sentía muy mal, pero no pudo hacer nada por él, ya que se encontraba en investigación. Posteriormente se enteró que los propios policías judiciales lo trasladaron al hospital, donde se le proporcionaron los servicios médicos correspondientes, pero finalmente falleció.

Por otra parte, la señora Pérez Gutiérrez dijo que junto con su hijo se encontraba detenido un joven apodado "El Colas", a quien le consta cada uno de los hechos, ya que él presenció cuando lo golpearon, contándoselo a diversas personas.

Por otra parte, en las declaraciones del señor José Guadalupe Pérez Güémez consta que, sin recordar la fecha exacta, entre los días seis o siete de junio del año en curso, siendo aproximadamente las tres de la tarde, llegó a su centro de trabajo en la Cooperativa Adolfo López Mateos de Isla Mujeres, se sentó en el Muelle "Fiscal", al igual que sus compañeros, a esperar a que llegaran los turistas para invitarlos a un paseo. Cuando se iban a parar, le dijeron dos personas "quieto", cruzándolo de brazos por la espalda, y preguntándole si conocía a una persona que le dicen "El pelas"; ¿que quién era el que vendía la mariguana?. Les contestó que no sabía nada y que no sabía dónde se encontraba "El pelas", pero que era conocido en toda la isla. A un lado se encontraba un compañero de nombre Amílcar Vallejo Sánchez, alias "El colis", a quien igualmente lo agarraron. Los llevaron a una camioneta Pick-Up, sin recordar, de qué color. Lo subieron esposado a la cabina. A su amigo "El colis" lo subieron en la parte de atrás de la camioneta; los pasearon por toda la isla, preguntándoles dónde se encontraba "El pelas" y en dónde vendía la mariguana. Contestaron que no sabían nada. Pero a Sánchez le pegaban en los costados con unos chacos, donde según certificado médico, se le aprecian hematomas; lo golpearon también en el estómago, para que les dijera dónde se encontraba "El pelas". En la Aduana lo bajaron y le quitaron las esposas, haciendo que entrara al pasillo de la Aduana para ver si se encontraba "El pelas". La puerta estaba cerrada, por lo que tuvieron que entrar por un pasillo, brincando al segundo piso donde se encontraba "El pelas" en su cuarto. A los tres los subieron a la parte de atrás de la camioneta trasladándolos al recinto naval; al llegar, bajaron a "El colis" y a "El pelas", de uno en uno, dejándolo a él en la camioneta, sin saber por qué los llevaron a ese lugar. Poco después salieron del recinto naval, los subieron nuevamente a la camioneta, dirigiéndose al Muelle del Ferry que salió con rumbo a Punta-San, en donde los trasladaron a las oficinas de la Policía Judicial Federal, donde estaban otras personas declarando. Primero pasó "El colis", a una oficina cerrada, en donde no se escuchó nada; luego lo sacaron y lo pusieron a su lado. Luego llamaron a "El pelas", llevándolo al mismo lugar. Al salir se sentía muy mal, y tosía mucho. En ese momento el declarante se sintió mal y el comandante, al darse cuenta, le dio dinero separándolo de los demás y diciéndole que regresara a la isla. El señor Guémez informa que el nombre de "El pelas" es Jorge Carlos Arguez Pérez, mismo que falleció el domingo diez. Asimismo, sabe que "El colis" se encuentra delicado de salud, ignorando en qué lugar se le puede localizar.

II. EVIDENCIAS:

El ingeniero José Manuel Mercader, secretario general de Gobierno del estado de Quintana Roo! solicitó telefónicamente al Lic. Luis Ortiz Monasterio, secretario técnico del Consejo de esta Comisión Nacional, la presencia de un delegado de esta última para que conociera el estado que guardaban las investigaciones sobre este caso.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo allegarse evidencias, investigaciones y documentos que le permitieron alcanzar las conclusiones en que funda sus recomendaciones. Entre ellas la averiguación previa inicial 2459/990. del estado de Quintana Roo, certificado médico y diversos oficios.

III. SITUACION JURIDICA

El Ministerio Público del fuero común de Quintana Roo, con residencia en Cancún, integró la averiguación previa 2459/990, por delito de homicidio y lesiones, en forma clara y sin dudas y ante la presencia de dos testigos, que han declarado, uno de ellos también denunciante, se desprende que el agente de la Policía Federal Alejandro San Pedro García, golpeó y pateó el tórax y abdomen a Jorge Carlos Arguez Pérez, quien falleció veinticuatro horas después a consecuencia de ello.

El 14 de junio de 1990, el agente del Ministerio Público de Quintana Roo turnó la averiguación previa al agente del Ministerio Público Federal en Cancún, el cual abrió la averiguación previa 84/90 y, sin consignar al Juez de Distrito, se la entregó al delegado de la Procuraduría General de la República en el estado, el 19 de Junio.

Hasta el día 21 de junio a las nueve de la mañana, el mencionado delegado no había remitido dicha averiguación previa al correspondiente Juez de Distrito, lo cual es una grave irregularidad, ya que el Ministerio Público Federal directamente debió de haber hecho la consignación ante el Juez de Distrito para que éste examinara si giraba la orden de aprehensión. Este irregular procedimiento permitió a los presuntos responsables la oportunidad de fugarse.

IV. OBSERVACIONES:

Considerando que las investigaciones y diligencias practicadas por la Policía Judicial Federal no son realizadas de manera aislada y por un solo agente, sino por un equipo o grupo de trabajo, será necesario identificar al resto de los integrantes del grupo del cual forma parte el agente Alejandro San Pedro García.

V. RECOMENDACIONES:

1. Que de inmediato se consigne la averiguación previa 84/90 ante el Juez de Distrito en Chetumal, solicitando se giren las respectivas órdenes de aprehensión contra los presuntos responsables.
2. Cesar y presentar ante el respectivo Juez de Distrito al agente Alejandro San Pedro García, enviando copia del cese a todas las policías del país, a efecto de

que no vaya a ser contratado por éstas, y a esta Comisión Nacional, para anexarse al expediente respectivo.

3. Identificar al resto de los agentes integrantes del grupo del cual forma parte Alejandro San Pedro García. Suspendarlos y arraigarlos, en su caso, mientras dure el proceso penal.

DR: JORGE CARPIZO.

PRESIDENTE DE LA COMISION.